

ta por el Banco expresado, como consecuencia del crédito antes referido, es de pesetas 6,190'37, sin que conste que haya obligación alguna contraída con cargo a dicho saldo.

Cuarto = Que la liquidación que el Banco ha efectuado a instancias de este Ayuntamiento, es la siguiente:

Capital a favor del Banco después de pagado el vencimiento recaído en 20 de Febrero de 1940 . . . . .	Pts. 28,492'91
Descubierto a favor del Banco, por vencimientos recaídos y no satisfechos, incluidos el de 20 de Febrero de 1940 . . . . .	" 4,320'08
2'40 % de pesetas 2,525'90 en concepto de comisión por amortización parcial anticipada . . . . .	" 60'61
Suma . . . . .	<u>Pts 32,873'60.</u>

A Deducir:

Por saldo a favor de este Ayunt. en cuenta corriente pesetas . . . . .	6,190'37	
Por saldo id. en cuenta especial . . . . .	716'22	" 6,906'59
Descubierto a favor del Banco en 20 de Febrero, una vez llevada a cabo esta amortización parcial anticipada . . . . .	Pts 25,967'01	

Quinto = Que aplicado el saldo indicado a cancelación parcial de la deuda con el Banco, la deuda resultante será de pesetas 25,967'01, con lo que la obligación anual quedaría reducida a pesetas 1,968'56, en lugar de Pts. 2,160'04 que viene satisfaciendo el Ayuntamiento hasta hoy, durante los treinta y siete años que le restan de vigencia al contrato.

Por tanto, esta Alcaldía propone la aplicación del saldo antes citado de Pts 6,190'37 a cancelación parcial de la Deuda con el Banco, de acuerdo con la liquidación antes indicada.

